

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/0042

Montevideo, 30 de mayo de 2008.-

RESOLUCIÓN 227 ACTA 016



VISTO: las presentes actuaciones por las cuales “Intelsat Corporation” solicita la renovación del permiso anual de los satélites geoestacionarios “IS-1R”, “IS-3R”, “GALAXY-IIIC” y “GALAXY-XI” y la extensión del permiso al satélite “IS-11”, para radiar señales sobre el territorio nacional.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1220/002 de 16 de julio de 2002 se autorizó a “Panamsat Corporation”, en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de esta Unidad Reguladora a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 247/07 de 26 de julio de 2007: a) se tomó nota de las modificaciones efectuadas a nivel accionario en Panamsat Corporation; b) se estableció que el permiso anual de los satélites “PAS-3R”, “PAS-6B”, “PAS-1R”, “GALAXY-XI” y “GALAXY-IIIC” caducaban el 31 de agosto de 2006, en tanto el permiso del “PAS-9” caducaba el 31 de diciembre de 2006; c) que se mantendría pendiente la solicitud de renovación de los permisos anuales de referencia del año 2007, hasta tanto se efectuaran los pagos reseñados en dicho acto administrativo. Dichos pagos fueron efectuados por Intelsat Corporation con fecha 28 de octubre de 2007.

III) que con fecha 28 de octubre de 2007 la interesada también efectuó el pago correspondiente a la renovación del permiso anual de los satélites “PAS-3R”, “PAS-6B”, “PAS-1R”, “GALAXY-XI” y “GALAXY III-C” por el período setiembre/06 -agosto/07 y del satélite “PAS-9” por el período enero/07 – diciembre/07.

IV) que el satélite IS-11 está en condiciones de operar en el territorio nacional en la banda de frecuencias radioeléctricas comprendidas entre 3,700 a 4,2 GHz. (en recepción), 5,925 a 6,425 GHz. (en transmisión) (Banda “C”) y 10,95 a 11,20 GHz. (en recepción) y 13,75 a 14,00 GHz. (en transmisión) (Banda “Ku”).

V) que la banda de 3,625 a 4,2 GHz. se encuentra atribuida en carácter primario al servicio fijo por satélite en tanto la banda 5,925 a 6,425 GHz. se encuentra atribuida en carácter coprimario al servicio fijo por satélite. Por otra parte la banda 10,95 a 12,10 GHz. se encuentra atribuida en carácter coprimario al servicio fijo por satélite, en tanto la banda 12,1 a 12,2 GHz. se encuentra atribuida en carácter primario al servicio fijo por satélite, en ambos casos para enlaces espacio-tierra. Finalmente la banda de 13,75 a 14,3 GHz. se encuentra atribuida en carácter coprimario al servicio fijo por satélite, en el sentido tierra-espacio, en tanto la banda de 14,3 a 14,5 GHz. se encuentra atribuida en carácter primario al servicio fijo por satélite, para enlaces tierra-espacio.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que oportunamente se informó a esta Unidad Reguladora, cambios en la denominación comercial de varios de los satélites de referencia.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 de 25 marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Autorizar en carácter de regularización, la renovación del permiso anual de los satélites geoestacionarios PAS-9 por el período enero/06 – diciembre/07 y de PAS-1R, PAS-3R, PAS-6B, GALAXY-IIIC y GALAXY-XI, por el período setiembre/06 – agosto/07, concepto por lo cual Intelsat Corporation efectivizó el pago de U\$S 15.000 (quince mil dólares americanos).

2.-Extender por el período enero/08 –diciembre/08 la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario “IS-9” (antes denominado “PAS-9”).

3.-Extender por el período setiembre/07 - agosto/08 la renovación del permiso anual de los satélites geoestacionarios “IS-1R” (antes denominado “PAS-1R”), “IS-3R” (antes denominado “PAS-3R”), “GALAXY-IIIC” y “GALAXY-XI”, integrantes de la red de Intelsat Corporation.

4.-Extender a partir del 1° de abril de 2008 a Intelsat Corporation el permiso anual al siguiente satélite geoestacionario, destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes	De enlaces ascendentes
INTELSAT 11 “IS-11”	43.1°	5,925– 6,425GHz.	3,70 – 4,20 GHz.
		10,95-11,20 GHz.	13,75-´14,00 GHz.

5.-Establecer:

- a. que los permisos otorgados a los satélites “IS-1R”, “IS-3R”, “GALAXY-IIIC” y “GALAXY-XI” caducan el 31 de agosto de 2008;
- b. que el permiso otorgado al satélite IS-9 caduca el 31 de diciembre de 2008;
- c. que el permiso otorgado al satélite IS-11 caduca el 31 de marzo de 2009;

6.-Establecer que en el territorio nacional Intelsat Corporation debe:

- a. prestar los servicios de telecomunicaciones en las condiciones técnico-administrativas generales establecidas en los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 de 25 de marzo de 2003;
- b. respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
- c. otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto de las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
- d. comercializar capacidad espacial de los satélites con permiso en el territorio nacional, solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
- e. solicitar a esta Unidad Reguladora autorización para la instalación y operación de sus propias estaciones de radiocomunicaciones en el territorio nacional, en el caso que así lo requiriese la operativa del sistema satelital de referencia;
- f. gestionar la renovación de los permisos anuales otorgados, antes de los 30 (treinta) días anteriores a sus correspondientes vencimientos;
- g. de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

7.-Establecer que Intelsat Corporation debe efectivizar el pago por concepto del permiso anual de los satélites citados en los numerales 3) y 4) de esa Resolución, cuyo monto asciende a U\$S 5.000 (dólares americanos cinco mil) por el primer satélite y U\$S 2.000 (dólares americanos dos mil) por cada satélite adicional, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, lo que hace un total de U\$S 15.000 (quince mil dólares americanos).

8.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

9.-A sus efectos pase por orden a Secretaria General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Contable. Cumplido, archívese.